

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 553-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Junio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 11958-2015 de fecha 01.06.2015, presentado por GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA, identificado con DNI Nº 41815259 y SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO, identificada con DNI Nº 44990255, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA y SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Febrero del año 2010;

Que, mediante Expediente Nº 11958-2015 de fecha 01.06.2015, GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA y SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 419-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 10.06.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 456-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA y SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mossico Garas Garas

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAI

Municipalidad de Alla El Sal

1111111111111

Doz" /

CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



